



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

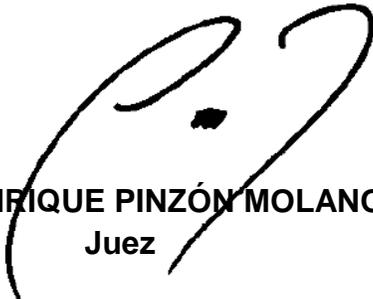
PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CECILIA MOLINA CURICO
DEMANDADO: herederos de **IGNACIO PEREIRA CASTRO**
RADICACION: **910013184001-2021-00147-00**

Leticia (Amazonas), dos (2) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Téngase por descorrido el término de traslado de la contestación de la demandada BLANCA MISS LENY PEREIRA BATALLA sin pronunciamiento de la parte actora.

Se **ORDENA** a la parte actora que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este auto por anotación en estados, proceda a darle impulso al proceso realizando las gestiones tendientes a la notificación de la demandada a **TANIA CECILIA PEREIRA BATALLA, IGNACIO PEREIRA BATALLA, MARIO GIOVANI PEREIRA BATALLA, JESUS JONATHAN PEREIRA BATALLA y LUCIO PEREIRA BATALLA**, conforme a lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P. sin perjuicio a lo contemplado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; advirtiéndoles a los demandados que la contestación de la demanda deberá estar acompañada con el registro civil de nacimiento que acredite el vínculo filial con el causante IGNACIO PEREIRA CASTRO. Transcurrido dicho plazo sin que la parte haya cumplido con la carga que por ley le corresponde, désele aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 3 DE MARZO DE 2023 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.